



El Consejo del Centro, a través de su Comisión Permanente Electoral, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 51, fracción V, y 60, fracciones III y IV de la Ley Orgánica; del 40 al 48, 50A, 50B y 118, fracción VII del Estatuto General y los numerales 14bis ó 15bis del Estatuto Orgánico del Centro, Temático o Regional, respectivamente, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara,

CONVOCA

A los académicos y alumnos del Centro Universitario a la elección de:

- a) Consejeros para integrar el **Consejo de Centro** -en número de 1 (un) propietario y 1 (un) suplente- por cada Departamento que exista en el Centro, siempre y cuando no excedan de 5 (cinco) Departamentos por División, en cuyo caso la elección se realizará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61, fracción VI de la Ley Orgánica, y
- b) Consejeros para integrar los **Consejos Divisionales del Centro** -en número de 1 (un) propietario y 1 (un) suplente- por cada Departamento de cada División,

para el período 2020-2021, conforme a las siguientes:

B A S E S

1. INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluirá con la aprobación por parte del Consejo de Centro del dictamen signado por esta Comisión Permanente Electoral mediante el cual se califique de legal y válido el proceso y se tome la protesta a los consejeros electos, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y el dictamen número VII/2020/428, emitido por la Comisión Permanente Electoral y aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 27 de agosto de 2020.

2. REQUISITOS PARA SER ELECTO

2.1. Son requisitos para ser electo ante el Consejo de Centro y el Consejo Divisional, tratándose de los CONSEJEROS ACADÉMICOS, los establecidos en el artículo 25, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

- I. Ser miembro del personal académico de carrera de tiempo completo, con categoría de titular y nombramiento definitivo, adscrito al Centro Universitario o Unidad Académica que representa;
- II. Tener una antigüedad mínima de 3 (tres) años al servicio de la Universidad;
- III. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo en el momento de la elección, ni durante sus funciones, y
- IV. No tener antecedentes penales por delitos dolosos o faltas graves a la disciplina universitaria.

Si en la División no hubiera suficientes académicos de tiempo completo, titulares y definitivos, serán elegibles los académicos de carrera con nombramiento definitivo de la categoría más alta con que cuente la División; y si no hubiera suficientes académicos de carrera con nombramiento definitivo, serán elegibles los profesores por asignatura con nombramiento definitivo, previa solicitud que la Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro haga a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, acompañada de la documentación que justifique la solicitud, según la siguiente tabla:



DESCRIPCIÓN	PRIORIDAD
ACADÉMICOS DE CARRERA DEFINITIVOS DE TIEMPO COMPLETO	
TITULARES	1
ASOCIADOS	2
ASISTENTES	3
ACADÉMICOS DE CARRERA DEFINITIVOS DE MEDIO TIEMPO	
TITULARES	4
ASOCIADOS	5
ASISTENTES	6
ACADÉMICOS POR ASIGNATURA DEFINITIVOS	
PROFESOR DE ASIGNATURA	7

Los académicos serán elegibles en aquella dependencia a la que se encuentre adscrito su nombramiento definitivo, siempre y cuando estén en activo, y no obstante tengan una mayor carga horaria en una dependencia distinta.

En el caso de que un académico cuente con nombramientos de asignatura en distintas unidades académicas, será elegible en aquella en la que tenga la mayor carga horaria y en el caso de que en ambas unidades académicas tenga la misma carga horaria, prevalecerá el criterio de la unidad académica donde tenga mayor antigüedad.

2.2. Son requisitos para ser electo consejero ante el Consejo de Centro y el Consejo Divisional, tratándose de los CONSEJEROS ALUMNOS, los establecidos en el artículo 25, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

- I. Estar inscrito en un programa académico con duración mínima de 2 (dos) años y tener la categoría de alumno regular; se entiende como alumno regular, para efectos de la presente convocatoria, aquél que haya acreditado la totalidad de las unidades de aprendizaje en que se haya inscrito en los ciclos escolares anteriores, así como estar registrado a cursos;
- II. Haber estudiado por lo menos 1 (un) año en el Centro Universitario que represente y cubrir por lo menos el 20% (veinte por ciento) de los créditos del plan de estudios correspondiente;
- III. Contar con un promedio de calificaciones no menor de 80 (ochenta) o su equivalente en otros sistemas de calificación;
- IV. No formar parte del personal académico o administrativo de la Universidad, y
- V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos o por faltas graves a la disciplina universitaria.

Se entiende que los requisitos señalados son para ser electo, por lo que no se perderá la calidad de consejero si en el transcurso del periodo de gestión el alumno deja de cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I o III.

2.3. De acuerdo con el artículo 46 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, se encuentran impedidos para ser acreditados como consejeros:

- I. Quienes durante los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de la elección, hubiesen cometido infracciones cuya responsabilidad amerite la aplicación de sanciones como suspensión o separación, en los términos de la Ley Orgánica universitaria;
- II. Quienes sean privados -por resolución de la autoridad competente- del derecho a elegir representantes ante el H. Consejo General Universitario o los Consejos de División o Escuela en los términos de la propia ley;
- III. Los miembros del personal académico que por ministerio de ley ejerzan ya una representación en el H. Consejo General Universitario. Ningún consejero tendrá derecho a ejercer más de una representación ante el Consejo;
- IV. Los alumnos que perciban sueldos o emolumentos en cualquier dependencia de la Universidad, con excepción de los beneficiarios por becas de estudio o estímulos por su dedicación, y
- V. Quienes no acrediten cualesquiera de los requisitos previstos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



3. REGISTRO DE LAS PLANILLAS

3.1. Para elegir a los consejeros académicos y alumnos para el **Consejo de Centro**, se registrarán planillas por cada una de las Divisiones y estarán integradas por 1 (un) candidato propietario y 1 (un) suplente por cada Departamento, siempre que no excedan de 5 (cinco) departamentos por División, de conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley Orgánica, quienes deberán estar inscritos en el padrón correspondiente y se designará a un representante miembro de la misma planilla. Quienes funjan como candidatos suplentes, deberán pertenecer al mismo Departamento que su propietario.

Para elegir a los consejeros académicos y alumnos para los **Consejos Divisionales**, se registrarán planillas integradas por 1 (un) candidato propietario y 1 (un) suplente por cada Departamento, de conformidad con el artículo 60, fracciones III y IV de la Ley Orgánica, quienes deberán estar inscritos en el padrón correspondiente y se designará a un representante miembro de la misma planilla. Quienes funjan como candidatos suplentes, deberán pertenecer al mismo Departamento que su propietario.

3.2. Para el registro de una planilla, se realizará lo siguiente:

- I. Los interesados accederán a la página web www.electoral.udg.mx, a fin de imprimir el formato de registro de planilla y la carta de aceptación correspondientes, mismos que deberán llenar y firmar en el espacio que corresponda por cada uno de sus integrantes.
- II. Luego de ello, en el período comprendido entre el 14 y 16 de octubre de 2020, de las 09:00 a las 18:00 horas, el representante de los interesados en integrar la planilla, acudirá a la sede de la Comisión Permanente Electoral del Centro, presentando el formato de registro de planilla debidamente llenado, acompañado de las cartas de aceptación firmadas y una copia de identificación de cada integrante que contenga fotografía y firma, la cual deberá coincidir con la plasmada en el formato de registro de planilla y la carta de aceptación respectiva, debiendo entregar un original y dos copias legibles de todos los documentos.
- III. La Comisión Permanente Electoral del Centro se cerciorará de que las solicitudes que haya recibido cumplen con los requisitos previstos por los puntos 2.1 o 2.2 de la presente convocatoria, según corresponda; de hacerlo, el representante de la planilla seleccionará un color de los disponibles preestablecidos por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario (amarillo, azul, morado, naranja, rojo y verde); luego de ello, la Comisión Permanente Electoral del Centro firmará y sellará de recibido los tres tantos de formato de registro de planilla llenos, acompañados de las cartas de aceptación firmadas y una copia de identificación de cada integrante que contenga fotografía y firma y hará entrega de uno de estos tantos (copia) al representante de la planilla, con lo quedará recibida formalmente la planilla. La Comisión Permanente Electoral del Centro, capturará en el plazo comprendido entre el 14 y 16 de octubre de 2020, las planillas en el sistema electrónico de registro, aplicará el color seleccionado y las cerrará.
- IV. Los días 19 o 20 de octubre del año en curso, de las 10:00 a las 18:00 horas, la Comisión Permanente Electoral del Centro remitirá una de las copias de las solicitudes acompañadas de sus respectivos documentos, a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.
- V. La Comisión Permanente Electoral del Centro ordenará de la página web www.electoral.udg.mx, la emisión de la constancia de registro correspondiente, misma que será impresa por la Comisión Permanente Electoral del Centro y entregada en su sede al representante de la planilla solicitante, el día 23 de octubre en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

3.3. Los candidatos a consejeros propietarios y suplentes podrán participar solamente en una planilla para cada órgano colegiado de gobierno.

3.4. En caso de que alguno de los integrantes de la planilla decida renunciar, éste deberá hacerlo mediante escrito debidamente firmado, el cual deberá presentar ante la Comisión Permanente Electoral del Centro, de manera personal o a través de su representante, acompañada de una copia de la identificación que presentó en el registro de la planilla; las renunciaciones a las planillas se podrán realizar hasta 12 días hábiles anteriores a la elección correspondiente. En caso de que las renunciaciones se realicen directamente por algún(os) integrante(s) de la planilla, la Comisión Permanente Electoral del Centro notificará por escrito al representante de la misma, a más tardar al día siguiente de la renuncia respectiva, en el formato diseñado para el efecto, que podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx.



La(s) vacante(s), se podrá(n) sustituir en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores al de la renuncia, por otra persona que cuente con los requisitos de elegibilidad señalados en el punto 2 de la presente convocatoria. El representante de la planilla deberá presentar a la Comisión Permanente Electoral del Centro, la carta de aceptación firmada por el nuevo integrante (sustituto) y una copia de la identificación que contenga fotografía y firma, la cual deberá coincidir con la plasmada en la carta de aceptación respectiva.

En caso de que el integrante que renuncie a la planilla sea el representante, la Comisión Permanente Electoral del Centro deberá informar a los integrantes de la planilla, para que en su caso, de así considerarlo, en el término establecido, realicen la sustitución respectiva y designen de entre los integrantes de la planilla al nuevo representante.

De no realizarse la sustitución en el plazo indicado en el punto anterior, o de presentarse una renuncia fuera del plazo establecido en este numeral, la planilla quedará sin participación.

En todos los casos, la Comisión Permanente Electoral del Centro correspondiente notificará de inmediato, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, adjuntando los documentos respectivos (escrito de renuncia y/o carta de aceptación, copia de identificación y acuse de la carta de notificación de renuncia o sustitución en su caso), a fin de que se apliquen los cambios concernientes en el sistema electoral y se emita, en su caso, una nueva constancia de registro de planilla.

3.5. Cuando los integrantes de dos o más planillas, previamente registradas, decidan conformar una planilla de coalición, deberán solicitarlo a la Comisión Permanente Electoral del Centro, a más tardar 12 días hábiles previos a la jornada electoral, quien revisará la preexistencia de los registros de las planillas involucradas.

3.6. Para tal procedimiento de conformación deberá de presentarse la solicitud de planilla de coalición, a través de su representante, ante la Comisión Permanente Electoral del Centro, solicitud que deberá contener la siguiente información:

- I. Los nombres de los integrantes de las planillas previamente registradas y que desean conformar la planilla de coalición;
- II. La firma de cada uno de los integrantes de las planillas previamente registradas, aceptando que se dejen sin efectos los registros previos, y en su lugar, se registre la planilla de coalición, y
- III. La designación de quien ostentará la representación de la planilla de coalición.

3.7. En cada planilla de coalición deberán participar por lo menos un integrante de cada una de las planillas involucradas.

Ninguna planilla registrada podrá participar en más de una planilla de coalición.

3.8. La Comisión Permanente Electoral del Centro corroborará la documentación presentada y procederá a asignar un color de los disponibles y distinto a los colores que tuvieran asignados las planillas de origen, con lo quedará recibida formalmente la planilla. Posteriormente, la Comisión Permanente Electoral del Centro correspondiente notificará de inmediato, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, adjuntando los documentos respectivos, a fin de que se apliquen los cambios concernientes en el sistema electoral y se emita la constancia de registro de planilla; asimismo, deberá remitir al día siguiente hábil en que se registró la planilla, una de las copias de las solicitudes acompañadas de sus respectivos documentos, a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

4. ELECTORES

4.1. El cuerpo electoral para los académicos estará constituido por el conjunto de profesores y técnicos académicos de carrera o de asignatura del Centro, que se encuentren en servicio, con nombramiento o contrato vigente.

Los académicos serán electores en aquella dependencia a la que se encuentre adscrito su nombramiento definitivo, siempre y cuando estén en activo, y no obstante tengan una mayor carga horaria en una dependencia distinta.

En el caso de que un académico cuente con nombramientos de asignatura en distintas unidades académicas, será elector en aquella en la que tenga la mayor carga horaria y en el caso de que en ambas unidades académicas tenga la misma carga horaria, prevalecerá el criterio de la unidad académica donde tenga mayor antigüedad.



4.2. El cuerpo electoral para los alumnos, estará constituido por los alumnos ordinarios que se encuentren inscritos en la División correspondiente y que estén registrados a cursos.

5. PADRONES

5.1. Los padrones, son las listas en las que están inscritos aquellos alumnos y académicos que tienen derecho a ser electos y a elegir a sus pares en el actual proceso electoral, los cuales están disponibles para consulta en las unidades académicas de que se trate y en la página de la elección www.electoral.udg.mx, para lo cual:

- a) El Director de cada División, conforme al punto 2 de la presente convocatoria, deberá imprimir, sellar y publicar los padrones de académicos y alumnos que cumplan con los requisitos de elegibilidad para este proceso electoral, en un lugar visible y accesible a la comunidad del Centro Universitario, y en las instalaciones propias de la División, el día 05 de octubre del presente año, y
- b) Los padrones de electores (académicos y alumnos) deberán imprimirse, sellarse y publicarse por el Director de cada División el 05 de octubre, debiendo estar organizados en la forma que se emplearán durante la jornada electoral, conforme al punto 4 de la presente convocatoria.

6. PROSELITISMO

6.1. El proselitismo es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los integrantes de las planillas, tendientes a la obtención del voto.

6.2. Las reglas aplicables a las actividades de proselitismo que comprende el presente apartado, serán determinadas a más tardar el 23 de octubre de 2020, por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario en atención a las circunstancias específicas que prevalezcan por la pandemia de Covid-19.

Dichas reglas se informarán en su momento a la comunidad universitaria, a través de los medios de comunicación que para tal efecto se determinen.

7. MESAS DE VOTACIÓN

7.1. Las mesas de votación se integrarán con un Presidente, un Secretario y un Vocal, con sus suplentes, siendo éstos un directivo, un académico y un alumno, respectivamente, quienes serán nombrados por la Comisión Permanente Electoral del Centro, debiendo reunir los mismos requisitos previstos para ser elector. Los alumnos podrán fungir como vocales en cualquiera de las Divisiones del Centro Universitario.

No podrán fungir como funcionarios de mesas de votación aquellos académicos o alumnos que actualmente sean consejeros ante algún órgano colegiado de gobierno de la Institución. En el caso de académicos o alumnos que formen parte de alguna planilla registrada, podrán participar como funcionarios de mesa de votación, únicamente en una elección distinta en la que contienda su planilla.

En el caso de aquellos Centros Universitarios, en donde el número de directivos disponibles para ocupar el cargo de Presidente en las mesas de votación no sean suficientes, éste podrá ser ocupado por un académico adscrito al Centro Universitario de que se trate, previa solicitud a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

7.2. En caso de que el día de la jornada electoral no se presenten el propietario y el suplente, la Comisión Permanente Electoral del Centro deberá nombrar de entre los académicos o alumnos que estén presentes en el Centro Universitario a los sustitutos para la realización de la jornada, de conformidad con lo establecido en el 7.1 de la presente convocatoria.

7.3. La Comisión Permanente Electoral del Centro publicará la información de las mesas de votación registradas el día 09 de noviembre del presente año, en un lugar visible y accesible a la comunidad universitaria de la División correspondiente, así como en la página web www.electoral.udg.mx.

7.4. Las funciones de la mesa de votación se determinarán a más tardar el 16 de octubre de 2020, por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario considerando el mecanismo de votación que se utilice para el presente proceso electoral, en atención a las circunstancias específicas que prevalezcan derivado de la pandemia de Covid-19.



Las funciones a desarrollar por los funcionarios de las mesas de votación se informarán en su momento a la comunidad universitaria, a través de los medios de comunicación que para tal efecto se determinen.

8. REPRESENTANTES ELECTORALES Y REPRESENTANTES AUXILIARES

8.1. Durante la jornada electoral para la elección de consejeros alumnos, se permitirá la participación de Representantes Electorales y Representantes Auxiliares.

Para efectos del proceso electoral universitario 2020-2021 serán aplicables las siguientes definiciones:

- I. **Representante Electoral:** Es el alumno propuesto por la Federación de Estudiantes Universitarios y acreditado por la Comisión Permanente Electoral Centro que funge como representante de una planilla registrada, ante el Centro Universitario.
- II. **Representante Auxiliar:** Es el alumno propuesto por la Federación de Estudiantes Universitarios y acreditado por la Comisión Permanente Electoral Centro, que representará a una planilla participante en la elección, ante una mesa de votación del Centro Universitario.

8.2. Los Representantes Electorales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Estar considerado en el padrón general de electores;
- II. Ser propuestos por la Federación de Estudiantes Universitarios;
- III. No formar parte de ninguna planilla registrada en el proceso electoral, ni ser funcionario de mesa de votación, y
- IV. No fungir actualmente como consejero de algún órgano de gobierno de la Universidad.

8.3. Los Representantes Auxiliares deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Estar considerado en el padrón de electores del Centro Universitario en el cual pretende ejercer su representación, y
- II. No fungir actualmente como consejero de algún órgano de gobierno de la Universidad.

8.4. Para la acreditación de los Representantes Electorales, se realizará lo siguiente:

- I. La Federación de Estudiantes Universitarios presentará en el plazo comprendido entre el 11 y 12 de noviembre, de las 09:00 a las 18:00 horas, ante la Comisión Permanente Electoral Centro, los formatos de solicitud de los alumnos propuestos para fungir como Representantes Electorales por cada una de las planillas participantes en la elección de consejeros alumnos del Centro Universitario, así como los Representantes Auxiliares de cada Representante Electoral.
- II. Los formatos de registro para los Representante Electorales, así como para los Representantes Auxiliares, podrán ser descargados de la página web www.electoral.udg.mx, mismos que deberán ser llenados y firmados.
- III. El número de Representantes Auxiliares podrá ser igual al número de mesas de votación en que tenga participación la planilla correspondiente, tratándose de planillas de coalición únicamente podrá designarse a un Representante Auxiliar.
- IV. La Comisión Permanente Electoral Centro capturarán en el sistema electrónico de registro de Representantes Electorales y Representantes Auxiliares, en el plazo comprendido entre el 11 y 12 de noviembre de 2020, las propuestas que haya recibido, con lo cual se validarán los requisitos, a fin de que se emita desde la página web www.electoral.udg.mx, la acreditación electrónica correspondiente, misma que será impresa por la Comisión Permanente Electoral Centro y entregada a la Federación de Estudiantes Universitarios, en la sede de la Comisión Permanente Electoral, el día 13 de noviembre de 09:00 a 18:00 horas.

8.5. La Federación de Estudiantes Universitarios será responsable de entregar a cada Representante Electoral o Representante Auxiliar, la acreditación correspondiente, misma que deberá presentar el día de la jornada electoral acompañada de una identificación oficial.

8.6. Cada Comisión Permanente Electoral Centro deberá notificar a los funcionarios de las mesas de votación del centro universitario, el listado de Representantes Electorales y de los Representantes Auxiliares que hayan sido acreditados para



participar en la jornada electoral en cada mesa de votación.

8.7. Los Representantes Electorales tendrán los siguientes derechos:

- I. Ejercer su representación en el Centro Universitario en el que se le haya acreditado;
- II. Coadyuvar con los Representantes Auxiliares en el ejercicio de sus funciones;
- III. Corroborar la presencia de los Representantes Auxiliares en las mesas de votación;
- IV. Recibir de los Representantes Auxiliares, en su caso, los informes relativos a la jornada electoral, y
- V. Las demás que determine la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

8.8. Los Representantes Auxiliares tendrán los siguientes derechos:

- I. Presenciar los actos de carácter público vinculados con el desarrollo de la jornada electoral;
- II. Presentar un informe respecto de su participación en la jornada electoral, y
- III. Las demás que determine la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

8.9. Los Representantes Electorales y los Representantes Auxiliares deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas, según corresponda:

- I. Sustituir u obstaculizar a los funcionarios de la mesa de votación (Presidente, Secretario y Vocal) en el ejercicio de sus funciones;
- II. Interferir en el desarrollo de la jornada electoral;
- III. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de una planilla o candidato alguno;
- IV. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de la Universidad de Guadalajara, sus autoridades, planillas o candidatos;
- V. Declarar el triunfo de cualquier planilla o candidato;
- VI. Portar o utilizar vestimenta, emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con las planillas contendientes, candidatos, posturas políticas o ideológicas relacionadas con el proceso de elección;
- VII. Invitar o acompañarse de otras personas en el desarrollo de sus funciones;
- VIII. Ingresar a instalaciones universitarias que no se requieran para el desarrollo de sus funciones, y
- IX. Desarrollar cualquier otra actividad contraria a los fines para los cuales fue acreditado.

8.10. La Federación de Estudiantes Universitarios se compromete a dar a conocer a todos los Representantes Electorales y a los Representantes Auxiliares acreditados, los derechos y obligaciones que tienen conforme a lo establecido en la presente Convocatoria.

8.11. Los Representantes Electorales y los Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así se lo soliciten.

Asimismo, las autoridades del Centro Universitario facilitarán las condiciones necesarias que estén a su alcance, para que los Representantes Electorales y los Representantes Auxiliares puedan desempeñar sus funciones durante la jornada electoral.

Los Representantes Electorales y los Representantes Auxiliares que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones aplicables al proceso electoral, serán sancionados conforme a lo establecido por la normatividad universitaria.

8.12. Los Representantes Auxiliares se presentarán en la mesa de votación del centro universitario correspondiente y procederán a identificarse con identificación oficial vigente y ante la máxima autoridad de la mesa de votación (el Presidente). Dicho funcionario verificará que la persona que se presenta como Representante Auxiliar se encuentre acreditado para que pueda permanecer en la mesa de votación.

El Presidente de la mesa de votación podrá requerirles a los Representantes Auxiliares a cumplir con las funciones encomendadas y, en su caso, podrá ordenar su retiro cuando alguno de los representantes realice alguna de las actividades para las que este expresamente impedido, o en cualquier forma afecte el desarrollo normal de la jornada electoral.

9. JORNADA ELECTORAL



9.1. Las jornadas electorales se desarrollarán de manera virtual, presencial o mixta, entre el lunes 23 de noviembre y el lunes 30 de noviembre de 2020.

Lo específico para el desarrollo de dichas jornadas electorales será determinado por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario a más tardar el 9 de noviembre conforme a las circunstancias que prevalezcan derivadas de la pandemia de Covid-19 y se informará en su momento a la comunidad universitaria, a través de los medios de comunicación que para tal efecto se determinen.

10. CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN Y RESULTADOS PRELIMINARES

10.1. Las reglas a las que se sujetará el cómputo de la votación, así como los resultados preliminares serán determinadas a más tardar el 09 de noviembre de 2020, por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario en atención a las circunstancias específicas que prevalezcan derivado de la pandemia de Covid-19.

Dichas reglas se informarán en su momento a la comunidad universitaria, a través de los medios de comunicación que para tal efecto se determinen.

11. IRREGULARIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

11.1. Procederá la descalificación de una planilla en los siguientes casos:

- I. Cuando cualquier candidato (propietario o suplente) provoque o participe en hechos violentos, y
- II. Cuando cualquier integrante de una planilla incumpla con lo establecido en el punto 6 de esta convocatoria.

Lo anterior, independientemente de la sanción que le corresponda de acuerdo con la normatividad universitaria vigente.

11.2. En caso de que la Comisión Permanente Electoral del Centro compruebe la existencia de irregularidades graves que afecten el sentido de la votación, se procederá de conformidad con el artículo 44 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Se considerarán como irregularidades graves que atentan contra la legalidad y transparencia del proceso electoral, las previstas por el artículo 45 del Estatuto General, a saber:

- I. ...;
- II. ...;
- III. Permitir el sufragio a quienes no pertenezcan al padrón electoral o no lo acrediten fehacientemente;
- IV. La alteración del padrón electoral;
- V. ...;
- VI. Realizar acciones encaminadas a la suspensión de actividades académicas el día de la elección;
- VII. ...;
- VIII. Que se ejerza coacción física o moral sobre los electores con el objeto de inducir o inhibir el sentido de su voto;
- IX. La alteración de las actas o del dictamen;
- X. ...;
- XI. Realizar campaña política de cualquier índole en el día de la elección, y
- XII. Las demás análogas o afines a las anteriores, a criterio de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y del H. Consejo General Universitario.

11.3. Además de las señaladas en el artículo 45 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, se consideran como irregularidades graves las siguientes:

- I. Realizar afectaciones a los sistemas o mecanismos utilizados para efectuar la votación;
- II. La existencia de error grave o dolo que impida la óptima operación de los sistemas o mecanismos utilizados para efectuar la votación;
- III. Impedir que cualquier elector emita su voto, y
- IV. El robo o extravío del equipo o materiales utilizados para realizar la votación.



11.4. Se considerarán faltas a la disciplina universitaria aquellos actos u omisiones que se cometan en contra del proceso electoral, entre otros los siguientes:

- I. Solicitar votos por paga, dádiva, promesas de dinero u otra recompensa;
- II. Violar de cualquier manera el secreto del voto;
- III. Hacer proselitismo en contra de las bases de la presente convocatoria;
- IV. Pretender sufragar o votar con una acreditación que no sea la propia;
- V. Obstaculizar o impedir la jornada electoral en cualquier momento de su desarrollo;
- VI. Disponer de fondos, bienes o servicios universitarios, en apoyo a algún candidato, y
- VII. Abandonar la responsabilidad que le haya encargado la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario o la Comisión Permanente Electoral del Centro.

11.5. Tal y como lo señalan el artículo 90 de la Ley Orgánica y el numeral 205 del Estatuto General, incurrirán en responsabilidad y ameritarán sanciones administrativas los miembros de la comunidad universitaria que infrinjan el orden jurídico interno de la Universidad.

Por tanto, los miembros de la comunidad universitaria que cometan dichas faltas, serán sancionados conforme al artículo 91 de la Ley Orgánica y el numeral 207 del Estatuto General, tomando en cuenta la gravedad de la misma, independientemente de las demás infracciones en que se pudiera incurrir.

12. RECURSOS

12.1. Los académicos y alumnos registrados en alguna de las planillas, o los académicos y alumnos del Centro Universitario que resulten terceros perjudicados y que así lo acrediten, podrán manifestar su inconformidad antes, durante y después de la jornada electoral, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- I. **RECURSO DE ACLARACIÓN:** tratándose de la corrección de los padrones de elegibles y de electores, de la ubicación de las mesas de votación, del registro de planillas y del proselitismo, mismo que podrá interponerse en un término máximo de 1 (un) día hábil posterior a la realización del acto o motivo de la inconformidad.
- II. **RECURSO DE QUEJA,** tratándose de los incidentes que se presenten en el transcurso de la jornada, y las reglas para su interposición, serán determinadas por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, a más tardar el 09 de noviembre de 2020.
- III. **RECURSO DE REVISIÓN,** tratándose de actos de la Comisión Permanente Electoral del Centro o de los resultados de la jornada electoral, mismo que podrá interponerse en un término máximo de 1 (un) día hábil posterior a la realización del acto o motivo de la inconformidad.

12.2. REQUISITOS PARA INTERPONER RECURSOS

Todos los recursos se deberán presentar por escrito dentro del plazo establecido, en horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas y los sábados de las 9:00 a las 12:00 horas, indistintamente ante la Comisión Permanente Electoral del Centro o la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

Los recursos se deberán presentar utilizando el formato de “**recurso**” disponible en la página web www.electoral.udg.mx, así como en la Comisión Permanente Electoral del Centro. Dicho formato deberá contener el nombre completo del recurrente, su domicilio, teléfono, correo electrónico, acto o resolución impugnado, organismo o persona que lo dictó o realizó, lugar, fecha y hora del acto o resolución impugnada, pruebas que corroboren sus argumentos, así como la firma del recurrente.

12.3. RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos de ACLARACIÓN o de QUEJA serán resueltos por la Comisión Permanente Electoral del Centro. El recurso de REVISIÓN será resuelto por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario. En todos los casos, se debe escuchar a los involucrados. El procedimiento se desahogará por escrito y podrá realizarse en un solo acto, a efecto



de que a más tardar en dos días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del recurso se emita y notifique su resolución.

Tan pronto como la Comisión Permanente Electoral del Centro reciba el recurso deberá informar de éste a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario. Igualmente, deberá hacer de su conocimiento la resolución que al recurso recaiga, anexando también copia de la notificación respectiva.

12.4. RECURSOS EN SEGUNDA INSTANCIA

En caso de que alguno de los involucrados considere que la resolución de los recursos de ACLARACIÓN o QUEJA, emitida por la Comisión Permanente Electoral del Centro, no se encuentra apegada a la normatividad universitaria o a esta convocatoria, podrá acudir a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, a más tardar el día hábil siguiente en que se le notifique la resolución.

Estos recursos podrán interponerse indistintamente, ante la Comisión Permanente Electoral del Centro o de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y corresponderá a esta última su resolución dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación.

En caso de que los recursos se presenten ante la Comisión Permanente Electoral del Centro, ésta deberá remitirlos a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, el mismo día que lo recibe, acompañado de toda la información documentada correspondiente, así como los medios de convicción sobre los puntos que verse la inconformidad.

En caso de presentarse directamente en la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, ésta recabará de la Comisión Permanente Electoral del Centro toda la información documentada correspondiente, así como los medios de convicción necesarios para emitir, dentro del término señalado, su resolución.

12.5. La Comisión Permanente Electoral del Consejo del Centro tiene su sede en la Secretaría Académica o Administrativa del Centro Universitario.

12.6. La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario tiene su sede en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 5º del Edificio de la Rectoría General, en la Avenida Juárez No. 976 esquina con la Avenida Enrique Díaz de León, en Guadalajara, Jalisco.

13. CALIFICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

El pleno del Consejo del Centro Universitario deberá sesionar entre el 23 de noviembre y el 04 de diciembre, a efecto de conocer, discutir y en su caso aprobar el dictamen que presente su Comisión Permanente Electoral en que califique el proceso electoral.

En la sesión previa a la calificación del proceso electoral, se deberá declarar clausurados los trabajos del Consejo del Centro Universitario que concluye su periodo de actividades.

Inmediatamente después, se iniciará la sesión con los consejeros electos, en la cual se les tomará protesta por el Presidente y se declarará constituido el Consejo de Centro Universitario para el período 2020 -2021.

El período 2020-2021 del Consejo de Centro Universitario dará inicio desde la fecha de la sesión de integración del Consejo, hasta el día del mes de octubre del 2021, en que se lleve a cabo la sesión de clausura de los trabajos de dicho Consejo.

14. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ELECTORAL

14.1. La Comisión Permanente Electoral del Centro tiene las atribuciones que le confieren la normatividad universitaria y esta convocatoria.

14.2. Es responsable de supervisar las diversas etapas que comprende el proceso electoral para la integración del Consejo de Centro y Consejos Divisionales, tales etapas son:

- a) La etapa preparatoria del proceso electoral, consistente en la integración de los padrones de elegibles y de



- electores por dependencia, y el registro de candidatos a consejeros académicos y alumnos, según corresponda;
- b) La celebración de la jornada electoral, la preparación de la documentación y materiales electorales, así como el óptimo funcionamiento del sistema de votación, y
 - c) La calificación del proceso electoral, la elaboración de las actas y la declaratoria de los candidatos por planillas que obtuvieron mayoría en las respectivas dependencias.

14.3. Podrá investigar de oficio o a petición de parte cualquier violación a la normatividad universitaria en relación con el proceso electoral y a la presente convocatoria, así como para cancelar o negar el registro de cualquier candidato o planilla, y en su caso turnar a la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones competente de existir la presunción de alguna de las causas de responsabilidad que establece la normatividad universitaria.

14.4. Está facultada para resolver los asuntos no previstos en la presente convocatoria en los términos que establece la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y los criterios que ha emitido.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 02 de octubre de 2020

La Comisión Permanente Electoral del Consejo de Centro Universitario